



**Organizaciones  
Solidarias**

Unidad Administrativa Especial de  
Organizaciones Solidarias

**RESOLUCIÓN No 042 del 08 FEB. 2012**

**"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación de control interno, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones"**

**El Director de la Unidad Administrativa Especial de las Organizaciones Solidarias**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la ley 87 de 1992 y decreto reglamentario 1599 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la Administración Pública tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que su función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 269 de la C.P., establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993, relativa a la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades Públicas, prevé en su artículo 13 que las entidades a que se refiere la misma, deberán establecer al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 2 del Decreto 1599 de 2005 determina que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad.

Que el artículo 13 del decreto 4122 de 2011, por el cual se transforma el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria Dansocial en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, establece como un Órgano Interno de Asesoría y Coordinación al Comité de Coordinación de Control Interno.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Creación.** Crease el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como uno de los órganos internos de asesoría y coordinación de la Entidad.



**RESOLUCIÓN No 042 del 08 FEB. 2012**

***"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación de control interno, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones"***

**ARTICULO SEGUNDO: Conformación.** El Comité de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El Director, quien lo presidirá,
2. El Subdirector,
3. El Director de Investigación y Planeación
4. El Director de Desarrollo de las Organizaciones Solidarias,
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,
6. El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien asistirá como invitado, con voz pero sin voto y actuará como secretario técnico del comité.

**ARTÍCULO TERCERO: Funciones.** Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno las siguientes:

1. Recomendar pautas y lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad – SIGOS.
2. Estudiar y revisar la evaluación, del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, dentro de los planes y políticas establecidas y recomendar los correctivos necesarios.
3. Asesorar a la Dirección en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos, así como, en el diseño de estrategias y Políticas orientadas al fortalecimiento del sistema de control interno de la Entidad.
4. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información general, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la medición de la gestión a través de indicadores.
5. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias del Departamento.
6. Conocer los resultados de la evaluación realizada por la Oficina de Control Interno y realizar las recomendaciones que considere pertinentes.



**Organizaciones  
Solidarias**

Unidad Administrativa Especial de  
Organizaciones Solidarias

RESOLUCIÓN No **042** del **08 FEB. 2012**

***"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación de control interno, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones"***

7. Señalar lineamientos para la implementación de medidas y actividades de control orientadas a la adecuada administración de los riesgos (identificación, análisis, valoración, manejo y monitoreo) que se presenten en las áreas o procesos de la Entidad y que representen amenaza para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
8. Recomendar políticas e instrumentos para garantizar la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión de Organizaciones Solidarias – SIGOS.
9. Coordinar con el Director Técnico de Planeación e Investigación la operacionalización de las acciones necesarias para la implantación del Modelo Estándar de Control Interno.
10. Articular con la Oficina de Control Interno acciones para la adecuada medición del grado de desarrollo del Sistema de Control Interno institucional, de acuerdo con los subsistemas de control estratégico, de gestión y de evaluación y sus distintos componentes y elementos de control.
11. Recomendar medidas preventivas y correctivas para atender las oportunidades de mejoramiento registradas en los informes de evaluación presentados por la Oficina de Control Interno, así como, de las recomendaciones resultantes de los procesos de auditoría externa de los órganos de control.
12. Realizar seguimiento a los Planes de Mejoramiento e informes de Rendición de cuenta requeridos por los entes de control.

**ARTICULO CUARTO: Sesiones.** Las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno son:

**1. Ordinarias:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirán por lo menos cuatro veces al año, de manera trimestral, previa citación del Secretario del comité.

La convocatoria a las reuniones ordinarias del Comité, deberá hacerse con una antelación no inferior a cinco días hábiles, mediante comunicación escrita.

**2. Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan, el Secretario del comité u otro integrante del mismo convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

En caso de urgencia, a juicio del Presidente del Comité de Coordinación, podrá citar en forma verbal y en el lugar, día y hora que éste determine.



**Organizaciones  
Solidarias**

Unidad Administrativa Especial de  
Organizaciones Solidarias

**RESOLUCIÓN No 042 del 08 FEB. 2012**

**"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación de control interno, se le asignan funciones y se dictan otras disposiciones"**

**Quórum.** El Comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad más uno de sus miembros. Las recomendaciones que en las sesiones determine el comité se adoptarán en consenso, dada su naturaleza.

**ARTÍCULO QUINTO: Actas.** De las reuniones del Comité, el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

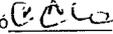
Las actas del Comité serán suscritas por el Director General o su delegado y por el Secretario.

**ARTICULO SEXTO: Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en particular la resolución No 191 de 2006 expedida por el Director, del entonces DANSOCIAL.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 FEB. 2012**

**LUIS E. OTERO CORONADO**  
Director Nacional

Elaboró  Norma Lucia Ávila  
Jefe Oficina de Control Interno

Vo. Bo.  Amparo Villamil M.  
Jefe Oficina Asesora Jurídica